



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0179-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de setiembre de 2019

VISTO, Oficio N° 124-VPA-UNCA-2019, Oficio N° 287-2019/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 033-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18°, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio N° 124-VPA-UNCA-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico de la UNCA remitió al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 287-2019/P-CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Proyecto de Diseño Curricular de Estudios Generales, para su



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0179-2019/CO-UNCA

aprobación, a fin de cumplir con el indicador 2 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Diseño Curricular de Estudios Generales, tiene como objetivo desarrollar y asegurar la formación inter y transdisciplinaria de los educandos a través del logro de competencias cognitivas, destrezas, habilidades, fortalecer su vida universitaria y profesional, su integración a la sociedad y su capacidad de gerenciar empresas privadas, el mismo que se ha estructurado en base a número de signaturas y número de créditos;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 40, establece que: *"Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.*

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. Y en su artículo 41 dispone que los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 033-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019 que aprobó el Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría y APROBAR el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del Oficio N° 124-VPA-UNCA-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0179-2019/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, que aprobó el Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 124-VPA-UNCA-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

